



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

SICGMA

EJECUTIVO SINGULAR No 0863831890022021-0026-00

DEMANDANTE: AIR-ES.A.S.E.S.P.

DEMANDADA: E. S. E. HOSPITAL DE CANDELARIA

INFORME SECRETARIAL Señor Juez, a su despacho el referenciado proceso informándole que se allego contestación de la demanda y en ella se propuso excepciones merito estando pendiente dar su traslado. Esto es para su ordenación, Sabanalarga Atlántico agosto 26 de 2021. LA SECRETARIA

GISELLE BOVEA CERRA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA ATLANTICO, AGOSTO TREINTA (30) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el anterior informe secretaria y observando el Despacho que la demandada por medio de apoderado contestó la demanda y en ella se propusieron excepciones de mérito, para efectos de lo anterior de las excepciones propuestas por el ejecutado, se ordena mediante auto de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del art. 443 del C. G. P. por el termino de diez (10) días en el cual podrá la parte ejecutante pronunciarse hacer valer las pruebas que considere.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

Primero: Córrase traslado de las excepciones propuestas en la contestación de la demanda al ejecutante, por el termino de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

Segundo: Reconocer personería a MIGUEL ANDRES MOSQUERA PACHECO, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

i02prmpalctosabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia, Calle 19 No 18-47 piso 2

Telefax 7803579 Sabanalarga– Atlántico. Colombia



Tercero: Una vez vencido el término pase al despacho para continuar el trámite correspondiente

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
EL JUEZ

Firmado Por:

David Modesto Guette Hernandez

Juez

Promiscuo 002

Juzgado De Circuito

Atlantico - Sabanalarga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2ab79d4cb4f3c2389b7bdea717a5e2414a6bb80e574059730fb10ccb2470b12f

Documento generado en 30/08/2021 07:40:41 PM

j02prmpalctosabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia, Calle 19 No 18-47 piso 2

Telefax 7803579 Sabanalarga– Atlántico. Colombia



Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

j02prmpalctosabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia, Calle 19 No 18-47 piso 2

Telefax 7803579 Sabanalarga– Atlántico. Colombia

